

RESOLUCIÓN No. DP-CAF-DASJ-2023-109

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República prescribe que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 6, numeral 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Catálogo Electrónico.- Registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal institucional para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.”*;

Que, el artículo 44 *ibídem*, establece: *“Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica referida prescribe que: *“Obligaciones de las entidades contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.- Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Delegación.-Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”*. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ordena: *“Compra por Catálogo.- Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, sin necesidad de la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos.- El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.”*;

Que, la Dirección Financiera mediante memorando No. DP-DF-2023-0822-M de 11 de octubre de 2023, ha justificado la disponibilidad presupuestaria en la partida No. 530208 denominada “Servicio de Seguridad y Vigilancia”, con certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 1100 por la base imponible por un valor de USD 75.577,75 y 1102 por el IVA por un valor de USD 9.069,33, registradas en el eSIGEF; para el período de enero a mayo de 2024; y, certificaciones presupuestarias plurianuales Nos. 1101 por la base imponible por un valor de USD 11.137,44 y 1103 por el IVA por un valor de USD 1.336,49, registradas en el eSIGEF; para el período de enero a diciembre de 2024;

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 16 de octubre de 2023, esta adquisición si consta en el catálogo electrónico vigente: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA, QUITO (EDIFICIO ORIÓN Y EDIFICIO ORIÓN 2) PERIODO ENERO – MAYO AÑO 2024 Y DEFENSORÍA PÚBLICA QUITO (QUITUMBE) PERIODO ENERO – DICIEMBRE AÑO 2024);

Que, mediante memorando No. DP-CAF-2023-0804-M de 16 de octubre de 2023, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *“(…) me permito adjuntar la documentación habilitante del proceso de Catálogo Electrónico Nro. CATE-DP-2023-010 correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA, QUITO (EDIFICIO ORIÓN Y EDIFICIO ORIÓN 2) PERIODO ENERO - MAYO AÑO 2024 Y DEFENSORÍA PÚBLICA QUITO (QUITUMBE) PERIODO ENERO - DICIEMBRE AÑO 2024" con un presupuesto referencial de \$ 86.715,19 (Ochenta y seis mil setecientos quince dólares de los Estados Unidos de América, 19/100) sin incluir IVA, con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso, de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- La Administradora de las Órdenes de Compra que se generen en el Portal Institucional del SERCOP será la Mgs. Janeth Portero, Analista de Contabilidad 3.”*;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el inicio del proceso de contratación de Catálogo Electrónico No. CATE-DP-2023-010, para la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN LAS CIUDADES DE GUAYAQUIL, PORTOVIEJO, CUENCA, QUITO (EDIFICIO ORIÓN Y EDIFICIO ORIÓN 2) PERIODO ENERO – MAYO AÑO 2024 Y DEFENSORÍA PÚBLICA QUITO (QUITUMBE) PERIODO ENERO – DICIEMBRE AÑO 2024)”, con un presupuesto referencial de USD 86.715,19 (Ochenta y seis mil setecientos quince dólares de los Estados Unidos de América, 19/100) sin incluir IVA.

Artículo 2.- Contratar los servicios antes señalados, por medio del Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 3.- Designar como Administradora de la Orden de Compra que se genere en el Portal Institucional del SERCOP a la Mgs. Janeth del Pilar Portero Quiña, Analista de Contabilidad 3.

Artículo 4.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de los servicios.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Emitida y suscrita electrónicamente en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 17 de octubre de 2023.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado C. Director de Asesoría Jurídica	